



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 402/2016

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Dr. ALEJANDRO A. GUILÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley 8008, y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que es constante el reclamo de la ciudadanía en relación a la necesidad de que se realice un mayor control en la tarea que les compete a los servidores públicos, siendo de gran importancia la tarea que le corresponde a quienes cumplen funciones en el Ministerio Público Fiscal.

Que el Procurador General, en ejercicio de sus facultades de Superintendencia, considera necesario dar una respuesta a la ciudadanía disponiendo medidas concretas que ayuden a medir la relación de eficacia entre producción y tiempo trabajado de todos quienes cumplen funciones en el Ministerio Público Fiscal.

Que las medidas de control interno, para medir la eficiencia y eficacia en la función deben partir de quienes tienen las mayores responsabilidades como Funcionarios equiparados a Magistrados y Funcionarios y Personal Jerárquico del Ministerio Público Fiscal, siendo necesario disponer la registración del ingreso y egreso a los lugares de trabajo de todos los antes mencionados.

Que esta medida no altera ni modifica las condiciones funcionales del personal involucrado en su tarea diaria, sino que aporta una mejora en su registración y administración por parte de la Coordinación General del Ministerio Público, obteniendo datos precisos, necesarios para una correcta distribución de todo el personal en las distintas áreas, como así también para poder realizar los requerimientos presupuestarios necesarios, en base a datos precisos y certeros, respecto a cantidad de funcionarios y empleados, horas trabajadas y resultados de la gestión; sirviendo también para brindar la información requerida por las ART en casos de accidentes laborales.

Que la finalidad de la medida es medir la cantidad de horas trabajadas y así determinar eficacia entre producción y tiempo trabajado; no es específicamente controlar horarios determinados de entrada y salida, no debiendo ser interpretada como una decisión de



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

perdida de jerarquía sino simplemente como una manera de medir la ecuación trabajo resultado.

Que la no marcación del horario de entrada y salida no constituye un privilegio para ninguna categoría ni estamento público. Tanto los funcionarios como los magistrados nos debemos de lleno a nuestra función.

Que en el caso de los Magistrados, la medición de la producción de su tarea cotidiana, se realiza por otros canales, como la firma de todas sus decisiones que quedan plasmadas en los expedientes, sus dictámenes, decretos, resoluciones, y demás actos procesales que se registran ya sea por escrito en los expedientes o mediante audiencias orales; y también mediante los Registros Informáticos creados oportunamente por la Procuración General.

Que, además, los Fiscales de Instrucción tienen la obligación, cuando se encuentran de turno, de firmar diariamente el Libro de Detenidos de todas las Oficinas Fiscales de su competencia, quedando registrado también allí su labor.

Que la necesidad de establecer parámetros de producción claros hace necesaria la medida, que no guarda otra finalidad que no sea la definida, dando a la ciudadanía una muestra de transparencia en la gestión por parte de los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) Disponer que todos los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, incluyendo organismos auxiliares - Cuerpo Médico Forense - (Funcionarios equiparados a Magistrados y Funcionarios - Personal Jerárquico) registren su marcación de ingreso y egreso en los relojes biométricos habilitados al efecto en los edificios del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal donde cumplen funciones.

2) Disponer que a través de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal se registre a todo el personal mencionado en el resolutivo primero, en los relojes biométricos



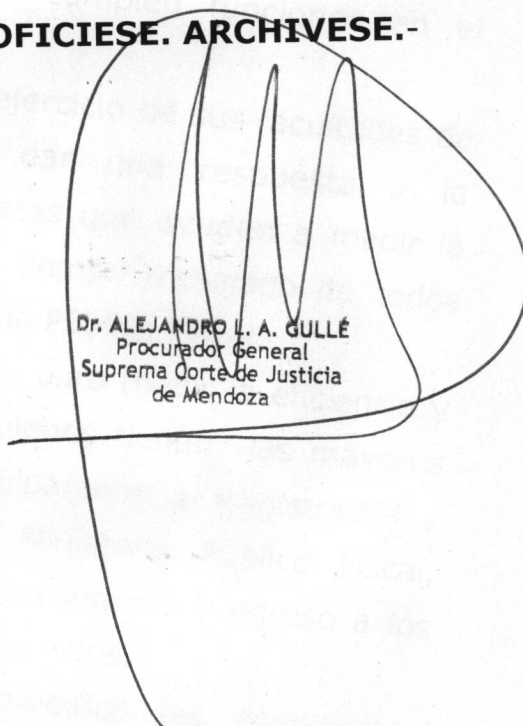
Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

correspondientes al lugar de prestación del servicio, debiendo informar a la Coordinación General del Ministerio Público el listado de los funcionarios registrados en las distintas dependencias.

3) Disponer la colocación de un reloj biométrico específico en la Planta Baja del edificio de Tribunales, a los fines de la marcación del personal enumerado en el resolutivo primero, sin perjuicio de la habilitación para marcar en cualquier reloj del edificio.

4) Notificar la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público y del Poder Judicial y los medios de Información Pública.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.-



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza